

RESOLUCIONES

MES: JULIO 2023

N°	Fecha	N° de Resolución	Asunto	Estatus
1	07.07.2023	Resolución N° 014-SEP-2023	Modificación Presupuestaria 2023	Firmada
2	10.07.2023	Resolución N° 015-SEP-2023	Modificación Presupuestaria 2023	Firmada
3	17.07.2023	Resolución N° 016-SEP-2023	Reclamo Administrativo	Esta resolución solo es NOTIFICADA a la parte interesada y no publicada por motivos de privacidad al demandante.
4	17.07.2023	Resolución N° 017-SEP-2023	Reclamo Administrativo	Esta resolución solo es NOTIFICADA a la parte interesada y no publicada por motivos de privacidad al demandante.
5	18.07.2023	Resolución N° 018-SEP-2023	Reclamo Administrativo	Esta resolución solo es NOTIFICADA a la parte interesada y no publicada por motivos de privacidad al demandante.
6	26.07.2023	Resolución N° 019-SEP-2023	Reclamo Administrativo	Esta resolución solo es NOTIFICADA a la parte interesada y no publicada por motivos de





				privacidad al demandante.
7	27.07.2023	Resolución N° 020-SEP-2023	Reclamo Administrativo	Esta resolución solo es NOTIFICADA a la parte interesada y no publicada por motivos de privacidad al demandante.
8	27.07.2023	Resolución N° 021-SEP-2023	Modificación Presupuestaria 2023	Firmada



MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 014-SEP-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (07.07.2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
 UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
 PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES
 ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	21110	Suministro De Energía Eléctrica	32,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	538,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	494,000.00
TOTAL											1,064,000.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
 UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
 PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES
 ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	23200	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	50,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	200,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	200,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	33100	Productos De Papel Y Cartón	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	34400	Llantas y Cámaras de Aire	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35100	Productos Químicos	10,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	10,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35620	Diesel	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	36400	Herramientas Menores	7,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	7,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39530	Material Médico Quirúrgico Menor	30,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	150,000.00
TOTAL											1,064,000.00

CÚMPLASE. -

R. Pastor de María Campos

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
 SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



Mario René Rojas Ramírez

MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
 SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Certifica la Resolución Número 014-SEP-2023, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés (07.07.2023) que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 014-SEP-2023.- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (07.07.2023).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.- **CONSIDERANDO:** Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.- **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.- **CONSIDERANDO:** Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.- **CONSIDERANDO:** Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.- **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.- **RESUELVE:**
ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	21110	Suministro De Energía Eléctrica	32,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	538,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	494,000.00
TOTAL											1,064,000.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	23200	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	50,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	200,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	200,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	33100	Productos De Papel Y Cartón	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	34400	Llantas y Cámaras de Aire	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35100	Productos Químicos	10,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	10,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35620	Diesel	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	36400	Herramientas Menores	7,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	7,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39530	Material Médico Quirúrgico Menor	30,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	150,000.00
TOTAL											1,064,000.00

CÚMPLASE. - (Firma y Sello) **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, SECRETARIO DE ESTADO, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.- (Firma y Sello) **MARIO RENE ROJAS RAMIREZ**, SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA”.


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
 SECRETARIO GENERAL


SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 015-SEP-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés (10.07.2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911

PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	100,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	200,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	100,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	24300	Servicios Jurídicos	672,500.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	300,000.00
TOTAL											1,372,500.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911

PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35620	Diesel	1,372,500.00
TOTAL											1,372,500.00

CÚMPLASE. -




RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA




MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Certifica la Resolución Número 015-SEP-2023, de fecha diez de julio del año dos mil veintitrés (10.07.2023) que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 015-SEP-2023.- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés (10.07.2023).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.- **CONSIDERANDO:** Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.- **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.- **CONSIDERANDO:** Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.- **CONSIDERANDO:** Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.- **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO 1:** Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911

PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

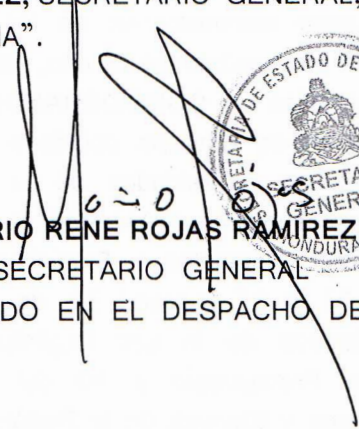
INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	100,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	200,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	100,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	24300	Servicios Jurídicos	672,500.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	300,000.00
TOTAL											1,372,500.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
 UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911
 PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
 ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35620	Diesel	1,372,500.00
TOTAL											1,372,500.00

CÚMPLASE. - (Firma y Sello) **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, SECRETARIO DE ESTADO, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.- (Firma y Sello) **MARIO RENE ROJAS RAMIREZ**, SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA”.


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
 SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (27.07.2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	24300	Servicios Jurídicos	300,000.00
TOTAL											300,000.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	200,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	100,000.00
TOTAL											300,000.00

CÚMPLASE. -



RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA